

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por personal directivo y no directivo de las Escuelas Técnicas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, respecto a la estabilidad laboral; y

CONSIDERANDO:

Que en esta jurisdicción educativa no se han efectuado concursos para cargos directivos y no directivos de las Escuelas Técnicas en razón de que la implementación masiva de esta modalidad es reciente en la Provincia;

Que con respecto a horas cátedra de las Escuelas Provinciales de Educación Técnica este año el concurso de ingreso aprobado por Resolución N° 1141/91 del Consejo Provincial de Educación, ha afectado un considerable número de vacantes y ha posibilitado el acceso a la titularidad con título docente habilitante o supletorio;

Que la Provincia del Neuquén ha postulado como uno de sus principios de acción la justicia social, y por ende la laboral, propiciando las mismas cuando no han podido ser canalizadas a través de los mecanismos normados;

Que es de elemental equidad otorgar a los agentes del sistema educativo provincial las mismas oportunidades que han brindado otras jurisdicciones ante situaciones similares;

Que es voluntad del Gobierno Provincial proveer a dichos agentes de la seguridad y estabilidad que afiancen su radicación y haga más fecundo y pródigo su compromiso;

Que esta medida, como otras similares, constituye un acto de reconocimiento hacia quienes vienen contribuyendo diariamente a la formación de los recursos humanos que permitirán el desarrollo y engrandecimiento provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

Artículo 1°.- FACULTASE al Consejo Provincial de Educación para que mediante Resolución ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial titularice al personal directivo y no directivo de cargos específicos de las Escuelas Técnicas, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, que se ajustan a los requisitos de concurso interno que en cada caso se indican y que figuran en el Anexo del presente Decreto.

...///

PROVINCIA DEL NEUQUEN

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° **4217** /91

...///-2-

EXPEDIENTE N° /91

Artículo 2°.- DETERMINASE que el personal que obtenga alguno de los cargos que se consignan en el Anexo de este Decreto, deberá efectuar la opción correspondiente en caso de poseer otro cargo titular, tanto en el orden nacional como provincial. El agente que cumpla con los requisitos establecidos en el presente anexo y en virtud de ello acceda a la titularización, deberá estar compatible en el momento de la toma de posesión.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura.

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Es Copia.-

A N E X OREQUISITOS EXIGIBLES PARA CARGOS DIRECTIVOS Y NO DIRECTIVOSVICEDIRECTOR:

Título: Docente o Habilitante para Enseñanza Técnica.
Antigüedad docente en Enseñanza Técnica: Cinco (5) años.
Antigüedad en el cargo a titularizar: Cuatro (4) años.
Conceptos Profesionales: Tres (3) no inferior a Muy Bueno.

REGENTE:

Título: Docente o Habilitante.
Antigüedad docente en esta Jurisdicción Provincial: Cinco (5) años.
Antigüedad en el cargo a titularizar: Tres (3) años.
Conceptos Profesionales: Dos (2) no inferior a Muy Bueno.

JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRACTICA:

Título: Docente o Habilitante para Enseñanza Técnica.
Antigüedad docente en Enseñanza Técnica: Seis (6) años.
Antigüedad en el cargo a titularizar: Tres (3) años.
Conceptos Profesionales: Dos (2) no inferior a Muy Bueno.

MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA-JEFE DE SECCION:

Título: Docente o Habilitante para Enseñanza Técnica.
Antigüedad docente en Enseñanza Técnica: Cinco (5) años.
Antigüedad en el cargo: Tres (3) años.
Conceptos Profesionales: Dos (2) no inferior a Muy Bueno.

MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA:

Título: Docente o Habilitante para Enseñanza Técnica.
Antigüedad docente en Enseñanza Técnica: Cinco (5) años.
Antigüedad en el cargo a titularizar: Tres (3) años.
Conceptos Profesionales: Dos (2) no inferior a Muy Bueno.

..//

MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA-JEFE DE SECCION:

Título: Supletorio.

Antigüedad docente en Enseñanza Técnica: Cinco (5) años.

Antigüedad en el cargo a titularizar: Cuatro (4) años.

Conceptos Profesionales: Tres (3) no inferior a Muy Bueno.

MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA:

Título: Supletorio.

Antigüedad docente en Enseñanza Técnica: Cinco (5) años.

Antigüedad en el cargo a titularizar: Cuatro (4) años.

Conceptos Profesionales: Tres (3) no inferior a Muy Bueno.

MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA-JEFE DE SECCION:

Título: sin título, pero con idoneidad implícitamente comprobada por los Conceptos Profesionales.

Antigüedad docente en esta Jurisdicción Provincial: Seis (6) años, de los cuales cinco (5) en Enseñanza Técnica.

Antigüedad en el cargo a titularizar: Cinco (5) años.

Conceptos Profesionales: Cinco (5) no inferior a Muy Bueno.

MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA:

Título: sin título, pero con idoneidad implícitamente comprobada por los Conceptos Profesionales.

Antigüedad docente en esta Jurisdicción Provincial: Seis (6) años de los cuales cinco (5) en Enseñanza Técnica.

Antigüedad en el cargo a titularizar: Cinco (5) años.

Conceptos Profesionales: Cinco (5) no inferior a Muy Bueno.